



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00739-00

Estudiada la presente demanda de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante o Liquidación Patrimonial, formulada por **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RUIZ**, contra **BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO DAVIVIENDA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., LUZ MARINA RODRIGUEZ OVIEDO, RUBIELA RODRIGUEZ RUIZ y MARTHA ISABEL GAMBOA**, esta operadora judicial encuentra que la misma debe ser rechazada de plano por cuanto no cumple con los lineamientos de la Ley 1380 de 2010 y de los artículos 531 y ss. del C.G.P., es decir, no se ha realizado la negociación de deudas con los acreedores ante una Notaria o ante un Centro de Conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, o un acuerdo privado con los acreedores, por ende, no se cumple con los requisitos señalados en el artículo 563 ibidem para iniciar la liquidación patrimonial del aquí demandante.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

- PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante o Liquidación Patrimonial, promovida por **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RUIZ**, contra **BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO DAVIVIENDA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., LUZ MARINA RODRIGUEZ OVIEDO, RUBIELA RODRIGUEZ RUIZ y MARTHA ISABEL GAMBOA**, de conformidad en lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.
- SEGUNDO:** Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.
- TERCERO:** **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Liquidación Patrimonial Persona Natural
No Comerciante – Insolvencia
Radicado: 680014003020-**2021-00739**-00
Demandante: Juan Carlos Rodríguez Ruiz
Demandado: Banco Popular y Otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f37d6d479f27734df8b9edb1793dcf713e3adeea7c710272a6d245a7386a2ac**

Documento generado en 14/12/2021 11:02:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 221 del 15 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.